

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Suspensión Pruebas de Suficiencia

---

**VISTO** el expediente **EX 2020-19010138-GDEBA-DDPRYMGEMSGP**, La Ley N° 14.798, el Decreto N° 2.551/15, y el ACTA de fecha 27 de agosto de 2020, de Folio 65 del Libro letra "C" para la Comisión Provincial de Guardavidas y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.798 reglamentada por Decreto N° 2551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece misiones, derechos y obligaciones de la persona que cumple funciones de guardavidas, conceptualiza y describe su función como una actividad de riesgo de acuerdo a sus características y al ámbito donde se desarrolla;

Que, además, crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el Decreto N° 52/20 asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Que el artículo 10 de la Ley N° 14.798 estipula que se debe llevar un registro actualizado de los títulos de guardavidas;

Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día 27 de Agosto de 2020, se resolvió que en virtud a la situación de emergencia sanitaria por la cual estamos atravesando, se suspenden las pruebas de suficiencia 2020 para Guardavidas;

Que en virtud de ello, para los casos que hayan realizado la correspondiente prueba durante los años 2018, 2019 y 2020, como así también las tomadas del 8 al 31 de diciembre del 2019, se tendrán por válidas y se encontrarán habilitados para ejercer la profesión. Por otro lado, para aquellos casos que no se encuentren comprendidos en esos años, y con el fin de garantizar el acceso al trabajo, se reemplazara la mencionada Prueba de Suficiencia con la presentación de un certificado médico que acredite el cumplimiento del protocolo Covid-19, (ausencia de síntomas) y un certificado médico de aptitud psicofísica para desempeñar actividades de alto rendimiento;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798 y bajo el estado de emergencia pública en materia sanitaria dictada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y en el ámbito Provincial mediante Decreto N° 132/2020, **prorrogado por su similar N° 771/20**, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello,

## **LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender las pruebas de suficiencia 2020 para Guardavidas en virtud de la situación de emergencia pública en materia sanitaria que se está atravesando.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que para los casos que hayan realizado la correspondiente prueba durante los años 2018, 2019 y 2020, como así también las tomadas del 8 al 31 de diciembre del 2019, se tendrán por válidas y se encontrarán habilitados para ejercer la profesión.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que para aquellos casos que no se encuentren comprendidos en los años mencionados en el artículo 2°, y con el fin de garantizar el acceso al trabajo, se reemplazara la mencionada Prueba de Suficiencia con la presentación de un certificado médico que acredite el cumplimiento del protocolo Covid-19, (ausencia de síntomas) y un certificado médico de aptitud psicofísica para desempeñar actividades de alto rendimiento.

**ARTICULO 4°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar